



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita la renovación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos VIDAS y VITEK 2C (marca BIOMERIEUX) con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos, Biológicos y Bacteriológicos de la Morgue Judicial por el término de doce (12) meses; y

Considerando:

Que por orden de compra N° 254/2019 (conf. 1/2) se halla amparado el servicio que nos ocupa hasta el 30 de junio de 2020.

Que a fs. 1/22, 28 y 31/45 obran los antecedentes y la solicitud de renovación del servicio citado en el visto por el requirente, en la que manifiesta que el mismo debe ser realizado en forma exclusiva por la firma “QUÍMICA EROVNE S.A.”, incluyendo la constancia del certificado de exclusividad a fs. 25/26 y el presupuesto a fs. 23 y 48, indicando que la cotización se ajusta a las necesidades técnicas del laboratorio y a valores equitativos de mercado (ver fs. 7 y 27).

Que a fs. 29/30 han tomado debida intervención la Oficina Pericial y el Centro de Asistencia Judicial Federal.

Que a fs. 47 se efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes de los ejercicios financieros que correspondan.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°, apartado g) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/2019, SE RESUELVE:

1°) Contratar con la firma “QUÍMICA EROVNE S.A.” el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos VIDAS y VITEK 2C (marca BIOMERIEUX) con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos, Biológicos y Bacteriológicos de la Morgue Judicial por el término de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2020, por la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil (\$ 187.000.-), a razón de pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 46.750.-) por visita trimestral de acuerdo a su presupuesto de fs. 23 y 48.

2°) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente de los ejercicios financieros que correspondan, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

MDV